por don Jerónimo González Zapata y don Jesús María Pinna Crespo, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo González Zapata y don Jesús Maria Pinna Crespo, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de fechas 31 de enero de 1983 y 24 de agosto de 1982, denegatorios de lechas 31 de enero de 1983 y 24 de agosto de 1982, denegatorios de la petición formulada por los recurrentes, como funcionarios de la Jefatura Provincial de Almería, para que se les asigne un complemento de destino de Jefes de Negociado Técnico, resoluciones confirmadas en alzada, primero tácitamente y después por Resoluciones expresas de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de abril y 18 de febrero de 1983, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, IV de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia 24072 dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.432, interpuesto por don Tarsicio Gutièrrez Gutièrrez.

Ilmos. Sres.: Habiendose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de febrero de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.432, interpuesto por don Tarsicio Gutierrez Gutierrez, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42,432,, interpuesto contra Orden dictada por el Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se 24073 dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.448, interpuesto por don Livino Carnicero Fernández.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de marzo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.448, interpuesto por don Livino Carnicero Fernández, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes, sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.448, inter-puesto contra Orden dictada por el Ministro de Agricultura de 27 de abril de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se eumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1985-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se 24074 dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1980, interpuesto por don José Luis Algibez

Cortés.

Ilmos. Sres.: Habiendose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 13 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1980, interpuesto por don José Luis Algibez Cortés, contra el acto de la Presidencia del IRYDA por el que se fijan al recurrente sus retribuciones para el año 1980, sentencia que parte dispositiva retribuciones para el año 1980, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

## «Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.557/1980, interpuesto por don José Luis Algíbez Cortes, contra la desestimación del recurso de alzada formulado ante el Ministro de Agricultura, frente a las retribuciones asignadas por la Presidencia del IRYDA al recurrente, para el año 1980.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el 24075 recurso contencioso administrativo número 1.272/1980, interpuesto por don Francisco Moreno

Ilmos. Sres.: Habiendose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de diciembre de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1980, interpuesto por don Francisco Moreno Roa, sobre reconocimiento de nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 4, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

## «Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.272/1980, interpuesto por la representación de don Francisco Moreno Roa, contra la denegación presunta de la denegación presunta de la contra la denegación presunta de la contra la denegación presunta del del contra la contra petición deducida ante el ilustrisimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias en demanda de reconocimiento del nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 4, así como contra la desestimación, también presunta, del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura,

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II

Dios guarde a VV, II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se 24076 dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 511/1981, interpuesto por don Ramón Izquierdo Guillén.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 24 de octubre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 511/1981, interpuesto por don Ramón Izquierdo Guillén, sobre recurso contra acto que determina las retribuciones para 1980, sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

## «Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 511/1981, interpuesto por don Ramon Izquierdo Guillén, contra la desestimación del recurso de alzada formulado